

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 2815/2002 Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado Beauty Hair Shampoo —Aloe Vera— cabellos resecos y quebradizos x 975 ml., fabricado y distribuido por Laboratorio Chempro S.R.L.

Bs. As., 18/6/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2244-01-4 de esta Administración Nacional; y CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, a través de una denuncia anónima, comprobó la existencia del producto rotulado como BEAUTY HAIR SHAMPOO —Aloe Vera— Cabellos resecos y quebradizos x 975 ml. M.S. y A.S. N° 337/92, fabricado y distribuido por LABORATORIO CHEMPRO S.R.L., Corvalán 4511, Avellaneda, Provincia de Bs. As. sin más datos de identificación.

Que de acuerdo a las constancias de autos, en el marco del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos, se recibió el producto en cuestión en forma anónima; concluyendo el Servicio de Productos Cosméticos del INAME, que el mismo no cumple con la Resolución 155/98 (ex M.S. y A.S.) y Disposición 1110/98, ANMAT.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro del Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas a la ANMAT por dicha norma.

Que atento lo preceptuado por dicho cuerpo legal en sus arts. 10 inc. q) y 8 inc. n) y la Resolución 155/98, resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto rotulado como BEAUTY HAIR SHAMPOO —Aloe Vera— Cabellos resecos y quebradizos x 975 ml. M.S. y A.S. N° 337/92, fabricado y distribuido por LABORATORIO CHEMPRO S.R.L., Corvalán 4511, Avellaneda, Provincia de Bs. As. sin más datos de identificación.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como BEAUTY HAIR SHAMPOO —Aloe Vera— Cabellos resecos y quebradizos x 975 ml. M.S. y A.S. N° 337/92, fabricado y distribuido por LABORATORIO CHEMPRO S.R.L., Corvalán 4511, Avellaneda, Provincia de Bs. As. sin más datos de identificación.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese a quien corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.